

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones

b) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación por parte de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en concordancia con los art. 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 17 de noviembre y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 8.- Obligaciones del Beneficiario

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de subvención que éstas están subvencionadas por la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

d) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/20043 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Disposición Final. Eficacia y Publicidad

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 2006.—el Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejo de Gobierno

**35 Decreto n.º 362/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos de investigación sobre diabetes, lactancia materna, cáncer, ictus y anorexia.**

El principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y en definitiva para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos, supone la necesidad concreta de asumir responsabilidades por las Administraciones en aras a hacer efectivo dicho principio y desarrollar lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios, disponiendo que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentra comprendida, la exclusiva de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.15)

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece, que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, fomento al que también presta especial atención la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley 4/1994 de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia; ésta última recoge además, un mandato para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en establecer la oportuna colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro que desarrollen programas en el campo de la salud, y todo ello, con el fin de fomentar la investigación en este ámbito.

La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, drogodependencias, así como las correspondientes a gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas.

En su tarea de contribuir a la promoción de la salud en la Región de Murcia a través de las actuaciones de investigación que contribuyan a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, la Consejería de Sanidad ha promovido diferentes proyectos de investigación, habiendo resultado aprobados entre otros por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con fecha 29 de marzo de 2006, los siguientes:

-Estrategias de Salud: Diabetes con 25.000 €

-Estrategias de Salud: Cáncer, Ictus y Anorexia con 76.742 €

-Salud Perinatal: Lactancia Materna con 89.817 €

Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria.

Por todo lo anterior, la Administración Regional, cumpliendo con el mandato legal recogido en las normas citadas y con el compromiso de ejecutar los proyectos presentados por la Consejería de Sanidad y aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, entiende que existen razones de interés público que fundamentan el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participe directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia con la finalidad antes citada, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia en relación con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia,

La finalidad de la concesión es la colaboración de la Comunidad Autónoma con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para desarrollar actividades de investigación que se centrarán en

las actividades de diseño, validación, pilotaje, desarrollo, implantación o evaluación de programas, herramientas o metodologías relacionadas con los siguientes proyectos: Diabetes, Lactancia Materna, Cáncer, Ictus y Anorexia, así como la difusión de sus resultados.

Las razones de interés público vienen determinadas por el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, creada para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan, la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, Asistencia Sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud. Además, es la única creada con fondos públicos para el desarrollo de actividades relacionadas con la formación e investigación sanitaria para las que no se exige el requisito de titulación universitaria superior, requisito sí exigido por otras entidades. Esto, unido a los acuerdos de colaboración que dicha entidad tiene establecidos con el Servicio Murciano de Salud para la utilización conjunta de su personal, justifica el interés público existente para la concesión directa de esta subvención.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello por concurrir razones de interés público, que posibilitan que la colaboración con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia fomente la difusión de la Investigación en el ámbito de la salud con el fin último de proceder a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro constituida por la propia Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, y que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias.

#### **Artículo 4.- Obligaciones de Beneficiario.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el presente Decreto y a los que estará afectada la subvención concedida, así como a los especificados en la Orden de concesión.

Igualmente la beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar las actividades mencionados en el artículo 1º para las que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones, y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento de la actividad y/o proyectos mencionados

c) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención ascenderá a la cuantía de ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve euros, (191.559 €), de esta cantidad 101.742 € se imputará a la aplicación presupuestaria 18.05.00.411D.782.00, proyecto de gasto n.º 33459 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, para financiar en la cuantía mencionada a continuación, los proyectos siguientes.

- Estrategias de Salud: Diabetes con 25.000,00 €.

- Estrategias de Salud: Cáncer, Ictus y Anorexia con 76.742,00€

El resto, que asciende a 89.817,00€, se imputará a la partida presupuestaria 18.05.00.411D.782.00, proyecto de gasto 33458 y se destinará al proyecto, Salud Perinatal: Lactancia Materna

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

La cuantía prevista en el artículo anterior se abonará mediante pago anticipado, tras la concesión de la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una Memoria descriptiva de las actividades realizadas en desarrollo del objeto señalado en este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

Asimismo, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la citada aportación económica de la Consejería de Sanidad.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Modificación.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación objeto de la presente subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de Resolución del Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución

#### **Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea

#### **Disposición Adicional Primera.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.**

Se faculta a la Consejera de Sanidad para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### **Disposición Final Única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 29 de diciembre de 2006.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herránz Marín**.

## Consejo de Gobierno

### 36 **Decreto n.º 363/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto “Aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías de la sociedad de la información a terapias de integración en menores tutelados”.**

Con fecha 28 de septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo en la Región de Murcia del Plan Avanza, cuyo objetivo genérico es realizar actividades para la implantación de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento del Senado trasladó al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan Avanza recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el seno del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las CC.AA en dicho Plan.

En el Anexo n.º 1 de “medidas cofinanciables para ciudadanos y empresas” del citado Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Plan Avanza, se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se han de realizar en el primer año. Entre ellas, se recoge en el apartado “inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la SI”, la actuación n.º 1 “Ayudas a discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales”, que pretende favorecer la incorporación de los discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información en la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de adaptación de herramientas y aplicaciones a sus necesidades. La cuantía prevista en el citado Anexo para su ejecución es de 521.871 €, aportados íntegramente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 “Región de Murcia SI”, que

tiene como misión “contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo”, y como visión que “la Región de Murcia se convierta en una región móvil y digital, líder en Europa en el desarrollo de servicios avanzados de telecomunicaciones y en la producción de contenidos digitales de gran calidad y alto valor añadido”. Para alcanzar dicha misión y visión, en este plan se establece, entre otros, el objetivo de apoyar la inclusión social de colectivos desfavorecidos, aprovechando las facilidades y ventajas que ofrece la Sociedad de la Información.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias de ésta en materia de desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones, teniendo atribuido su ejercicio la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en virtud del Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Universidad de Murcia desarrolla un contrato administrativo con la Consejería de Trabajo y Política Social denominado “Proyecto PEDIMET” para la valoración psicodiagnóstica y tratamiento psicológico de menores, y dicha acción anterior se considera básica y prioritaria para el desarrollo psicológico y físico de ese colectivo considerado con necesidades especiales, debido a su procedencia social y al deterioro emocional que padecen.

Asimismo, la Universidad de Murcia cuenta con el único equipo de Psicología en la Región de Murcia que dispone de programas y tecnología virtual, y que los psicólogos del grupo de investigación son expertos en la aplicación de los programas de tratamiento psicológico compatibles con los requeridos en los sistemas de realidad virtual. Dicho grupo de investigación, cuya investigadora principal es D.ª Concepción López Soler, se denomina “Desarrollo de la Personalidad, Diferencias Individuales y Evaluación Psicológica,” (Grupo E069-03) (en adelante DPDIET), y pertenece al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

El proyecto objeto del convenio que se pretende suscribir es pionero en el mundo y consiste en la adaptación del sistema EMMA (Engaging Media for Mental Health Applications) al entorno de tratamiento psicológico de menores tutelados.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse